



RESOLUCIÓN No. 3490-8 04 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1812 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, 9555/2016 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 1812 del 01 de junio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, para desarrollar el programa en la modalidad Centro Transitorio, para la atención a Adolescentes y Jóvenes del sexo femenino en conflicto con la Ley Penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2016, artículo 191. Permanencia máxima de treinta y seis horas.

Que el día dos (2) de junio de 2017, se notificó la Resolución 1812 del 01 de junio de 2017 al Representante Legal ADALBERTO GOMEZ SUAREZ, del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que el artículo primero de la Resolución 1812 del 01 de junio de 2017 señala:

CONTINUACION RESOLUCION No. 3490 04 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1812 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL

ARTÍCULO PRIMERO:

“Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACION Y LA PAZ DE COLOMBIA “IPSICOL”, Identificada con NIT No. 890.983.904-1, representada legalmente por el señor ADALBERTO GOMEZ SUAREZ Identificado con la cedula de ciudadanía número 501.136 de Supía (Caldas), para la sede administrativa ubicada en la Carrera 33 No. 58 – 22 Sur Barrio Villa Jimena en la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Carrera 30 No. 11 - 85 Barrio Pensilvania de la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad Centro Transitorio, con una capacidad instalada de catorce (14) cupos para el Grupo poblacional “Adolescentes y Jóvenes del sexo femenino en conflicto con la Ley Penal Adolescentes y Jóvenes del sexo femenino en conflicto con la Ley Penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2016 artículo 191. Permanencia máximo de treinta y seis (36) horas”.

Que, la Resolución No. 1812 del 01 de junio de 2017, en su artículo primero de la parte resolutive, se debe ajustar, en cuanto a la población objeto de atención por parte de la institución, conforme al lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y los reglamentos que establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

2 páginas de 4



CONTINUACION RESOLUCION No. 9490 * 04 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1812 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL

Que, por lo anterior, esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, ACLARA la Resolución No. 1812 del 01 de junio de 2017, en el sentido que la población objeto de atención por parte de la institución es: Adolescentes y Jóvenes del sexo femenino en conflicto con la Ley Penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2016 artículo 191. Permanencia máximo hasta treinta y seis (36) horas".

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 1812 de fecha 01 de junio de 2017, el cual quedara así:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACION Y LA PAZ DE COLOMBIA "IPSICOL", Identificada con NIT No. 890.983.904-1, representada legalmente por el señor ADALBERTO GOMEZ SUAREZ Identificado con la cedula de ciudadanía número 501.136 de Supía (Caldas), para la sede administrativa ubicada en la Carrera 33 No. 58 - 22 Sur Barrio Villa Jimena en la ciudad de Bogotá y sede Operativa ubicada en la Carrera 30 No. 11 - 85 Barrio Pensilvania de la ciudad de Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad Centro Transitorio, con una capacidad instalada de catorce (14) cupos para el Grupo poblacional Adolescentes y Jóvenes del sexo femenino en conflicto con la Ley Penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2016 artículo 191. Permanencia máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 1812 del 01 de Junio de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su

3 páginas de 4

CONTINUACION RESOLUCION No. 3490 " 04 OCT 2017

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1812 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA
CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA AL INSTITUTO
PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**

notificación.

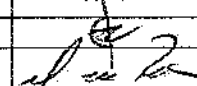
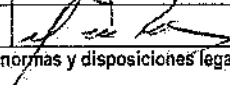
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		02/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		02/10/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

4 páginas de 4



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cita No. : S-2017-544249-1100

Fecha: 2017-10-15 16:30:37

Enviar a: INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE CO

No. Fotos: 1

Señor

ADALBERTO GOMEZ SUAREZ

Representante Legal

INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA

Carrera 33 No. 22 – 58 Sur Barrio Villa Jimena

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3490 del 04 de octubre de 2017. *Por medio del cual se aclara la Resolución No. 1812 del 01 de junio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria a la Institución denominada Instituto Psicoeducativo de Colombia.*

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá 



Ipsicol
Cree en el cambio

Instituto Psicoeducativo de Colombia
Humanizando para la Reconciliación y la Paz de Colombia

Bogotá, 9 de Octubre de 2017

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Bogotá
La Ciudad

Asunto: Autorización

Yo **ADALBERTO GOMEZ SUAREZ** identificado con C.C 501.136 autorizo y faculto al señor **SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON** identificado con C.C 71.753.383 para firmar y notificarse en aceptación de Licencias de Funcionamiento de los programas que funcionan en la Regional Bogotá.

Para cualquier información adicional por favor comunicarse a el número telefónico 4801700 donde con gusto lo atenderemos

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

PBRO. ADALBERTO GOMEZ SUAREZ
Director General
IPSICOL

Personería Jurídica N° 23251 - Octubre 6 de 1978 Nit. 890.983.904-1
Calle 62 No. 50-54 - Prado Centro - Medellín - Colombia
PBX: 480 17 00 - Fax: 263 49 81

E-mails: ipsicolah@yahoo.com mercadeo.ipsicol@gmail.com Sitio web: www.ipsicol.org





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 2:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.753.383 de Medellín, en su calidad de apoderado del Representante Legal, de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - "IPSICOL"** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3490 del 04 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aclara la Resolución No. 1812 del 01 de junio de 2017, " mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - "IPSICOL"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

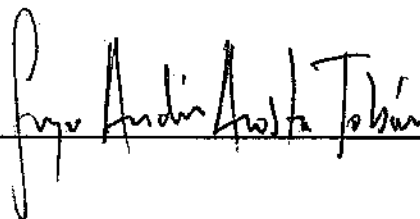
El Notificador


SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON
C.C. No 71.753.383 de Medellín.


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista - Grupo Juridico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.



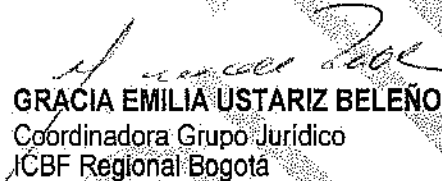
CC. 71753383



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.753.383 de Medellín, en calidad de apoderado del Representante Legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3490 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1812 del 01 de junio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria al Instituto Psicoeducativo de Colombia – Ipsicol" emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3490 del 04 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 